

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

MARISOL DE SOCORRO ARIAS FLORES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Del Bando Municipal Art. 36, 37 y 110 Fracción VII, 111 Fracción IX del Bando vigente, hago saber que el Ayuntamiento de Atacomulco 2022-2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.





ÍNDICE

	Pág.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO ÚNICO.....	4
DE LOS FINES Y OBJETO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4
TÍTULO SEGUNDO	7
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	7
CAPÍTULO I	7
DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	7
CAPÍTULO II	9
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	9
TÍTULO TERCERO	9
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	9
CAPÍTULO I	9
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	9
CAPÍTULO II	10
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS USUARIOS	10
CAPÍTULO III	10
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	10
TRANSITORIOS.....	11





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En búsqueda de un marco regulatorio en las diferentes áreas del gobierno municipal de Atacomulco Estado de México, se requiere la expedición del presente Reglamento, para regular el uso adecuado de la infraestructura a cargo a la Coordinación de Alumbrado Público, así como de las acciones de las autoridades, servidores públicos municipales y/o ciudadanos.

Como objetivo general se tiene:

Contribuir al desarrollo urbano y económico, mediante la definición de normas claras que promueven y fomenten el desarrollo económico y social del municipio, así como en la planeación estratégica promoviendo la participación comunitaria en la gestión del servicio y en el mantenimiento en los sistemas de alumbrado público.

La presente Administración Municipal, ha establecido como propósito primordial prestar a la población los servicios básicos a la ciudadanía, trabajando con valores y procurando el bienestar de las y los Atacomulquenses; es por ello que se tiene el interés de establecer medidas para prevenir actos que no correspondan con el cuidado y prestación de los servicios públicos municipales.

Las actividades técnicas que realice el Ayuntamiento a través de la Coordinación de Alumbrado Público, en la prestación del servicio de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

Por otra parte, en sesión pública de cabildo, de fecha 18 de Diciembre del 2023 con motivo del proyecto respectivo, elaborado y presentado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Atacomulco, Estado de México, el Ayuntamiento 2022-2024, aprobó las reformas propuestas por dicha Comisión para quedar como sigue:

Acuerdo: por el que se reforman los artículos 3 fracciones I,III,V, 4 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX,X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, 5, fracciones III, IV, 7, I, II, 8 fracciones I, II y se adiciona la fracción III, 9 fracción I, y se adiciona la fracción IV, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, 11 fracciones II, III, IV, VI, 12 fracción I, II. V, VI, VII, VIII, IX, 13 fracción I, se recorren en su orden las III a XI y se reforma la fracción III, 14 fracción I, 15 fracción II, 16, 17, se adiciona el título IV, con el Capítulo I, de las infracciones y sanciones, el Capítulo II, de los recursos, y se adicionan los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 relativos. Así mismo se adicionan los artículos transitorios primero, segundo y tercero todos estos numerales del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Atacomulco, Estado de México, publicado en





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

el periódico oficial "Gaceta Municipal de Atlaconomulco, Estado de México", el 19 de Diciembre del 2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en ese medio de difusión oficial.

TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FINES Y OBJETO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés general y de aplicación en el municipio de Atlaconomulco, tiene como objetivo regular la prestación del servicio de alumbrado público y su aplicación corresponde a la Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2.- El alumbrado público es el servicio que el municipio otorga a las comunidades y colonias reconocidas en el Bando Municipal. Se instala en calles, plazas, parques, jardines, lugares públicos o de uso común municipal, mediante luminarias con sistema de tecnología eficiente, dando el mantenimiento correspondiente; con estricto apego a las normas que para el efecto se establece y en la medida de las posibilidades propias del Ayuntamiento de Atlaconomulco.

ARTÍCULO 3.- Para el presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Auxiliares:** A las y los Delegados Municipales, Consejos de Participación Ciudadana, electos en las Comunidades y/o Colonias del Municipio de Atlaconomulco;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano de gobierno colegiado, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, Síndica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;
- III. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Atlaconomulco, Estado de México;
- IV. **Cabildo:** A la Asamblea del Ayuntamiento en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlaconomulco, Estado de México;
- V. **Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;
- VI. **Consejos de Participación Ciudadana:** A los órganos de comunicación y colaboración entre cada colonia y las autoridades municipales;
- VII. **Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VIII. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

- IX. **Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- X. **CFE:** A la Comisión Federal de Electricidad;
- XI. **Coordinación:** A la Coordinación de Alumbrado Público
- XII. **Dirección:** A la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Atacomulco.
- XIII. **Ley de Bienes del Estado de México:** Ley de bienes del Estado de México y Municipios;
- XIV. **Ley Orgánica Municipal:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XV. **Municipio:** Al Municipio de Atacomulco, Estado de México; y
- XVI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Coordinación de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.-Para efectos del presente Reglamento se tendrá por palabras técnicas:

- I. **Balastro:** Al equipo que sirve para mantener estable y limitar un flujo de corriente para lámparas, de tubo fluorescente, de aditivo metálico o de vapor de mercurio;
- II. **Cablear:** A colocar los cables en el interior de sus canalizaciones o ductos;
- III. **Circuito:** A la red eléctrica o interconexión de dos o más componentes como: resistencia, inductores, condensadores, fuentes, interruptores y semiconductores, que contiene al menos una trayectoria cerrada;
- IV. **Conector:** Al dispositivo que sirve para unir electrónicamente dos conductores;
- V. **Contactor:** Al aparato eléctrico de mando a distancia, que puede cerrar o abrir circuitos, ya sea en vacío o en carga;
- VI. **Corrosión:** Al deterioro de un material a consecuencia de un ataque electroquímico;
- VII. **Corto circuito:** Al aumento brusco de intensidad en la corriente eléctrica de una instalación por la unión de dos conductores de distintas fases;
- VIII. **Cortocircuito Fusible:** Al dispositivo que se utiliza en instalaciones eléctricas para implementar el paso de corriente eléctrica en caso de que la misma exceda un valor prefijado y carga del circuito;
- IX. **Electricidad:** Al conjunto de fenómenos físicos relacionados con la presencia y flujo de cargas eléctricas;
- X. **Foco:** Al dispositivo destinado a transformar la energía eléctrica en luz artificial;
- XI. **Fotocelda:** Al dispositivo que a través de una foto-resistor permite y controla el flujo luminoso solar y puede ser usado en distintas aplicaciones, como interruptor o como carga de baterías;
- XII. **Led:** A la sigla de la expresión inglesa *light-emitting diode*, diodo emisor de luz, empleado en computadoras, paneles numéricos (en relojes digitales, calculadoras de bolsillo);
- XIII. **Luminaria:** A la lámpara eléctrica que se coloca en postes, torres y otros lugares y se usa para iluminar con luz artificial;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

- XIV. **Registro:** Al recinto subterráneo de dimensiones reducidas, donde se coloca algún equipo, cables y/o accesorios para ejecutar maniobras de instalación, operación y mantenimiento;
- XV. **Transformador:** Al aparato que sirve para transformar la tensión de una corriente eléctrica alterna sin modificar su potencia;
- XVI. **Termino magnético:** Al dispositivo de protección e instalaciones eléctricas y sus receptoras a efecto de sobre cargar el cortocircuito eléctricos.

ARTÍCULO 5.- Son acciones ordinarias del servicio de alumbrado público, las siguientes:

- I. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias de servicio público en todo el Municipio;
- II. Instalar luminarias en aquellos sitios en donde de acuerdo a la inspección realizada no cuenten con el servicio de alumbrado público, siempre y cuando se trate de áreas rurales y urbanas, donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, inexistentes y exista red de energía eléctrica en baja tensión.
- III. El reemplazo de luminarias obsoletas en el Municipio, así como su reparación en postes de metal cuando sea necesario; y
- IV. Solicitar apoyo a la Coordinación de Parques y Jardines y a la Dirección de Medio Ambiente cuando se requiera poda de árboles que obstruyan la iluminación de las lámparas.

ARTÍCULO 6.- La autorización de las acciones ordinarias del servicio de alumbrado público, estarán a cargo de la Dirección Servicios Públicos, y su ejecución a cargo de la Coordinación de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 7.- Se entenderá por acciones extraordinarias del servicio de alumbrado público, las siguientes actividades:

- I. Elaboración de presupuesto y/o cuantificación por daños causados al alumbrado público;
- II. Apoyo para la cuantificación e instalación, de materiales necesarios;
- III. Gestión ante CFE para:
 - a) Solicitudes de presupuesto;
 - b) Reparación y/o reemplazo de transformadores;
 - c) Reparación de fallas en el suministro;
 - d) Reposición de redes de alta y baja tensión; y
 - e) Elaboración de programas de optimización y ahorro de energía.
- IV. Elaboración de dictámenes de valuación de daños ocasionados a la infraestructura del alumbrado público en caso de siniestros y/o desastres naturales; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

- V. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de semaforización del Municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN LA COORDINACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 8.- La Coordinación para el desarrollo de sus funciones y atribuciones, estará integrada por:

- I. La o el Director de Servicios Públicos;
- II. La o el Coordinador de Alumbrado Público; y
- III. La o los Encargados de mantenimiento.

ARTÍCULO 9.- En materia de alumbrado público, la o el Director de Servicios Públicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- II. Ejecutar los acuerdos que en materia de alumbrado público dicte el Ayuntamiento;
- III. Planear la ejecución de reglas para la instalación de luminarias en el Municipio;
- IV. Controlar los planes de instalación y mantenimiento de alumbrado público;
- V. Facilitar al ciudadano la elaboración de su reporte para ser atendido con eficiencia y eficacia; y
- VI. Las demás que se deriven de instrucciones que reciba la o el Presidente Municipal, y de otros ordenamientos aplicables y compatibles en la materia.

ARTÍCULO 10.- La o el Coordinador de Alumbrado Público, tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de alumbrado público, así como el plan municipal respectivo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

- II. Planear, programar, organizar, vigilar, supervisar y evaluar, la ejecución de los trabajos y obras en materia de alumbrado público de competencia Municipal;
- III. Vigilar el buen funcionamiento, y la seguridad de los cables, dispositivos y conexiones del sistema de alumbrado público, para evitar siniestros;
- IV. Suministrar el material necesario a las y los trabajadores para desempeñar sus labores;
- V. Organizar y calendarizar los trabajos para que se realicen en tiempo y forma;
- VI. Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del alumbrado público en el Municipio;
- VII. Informar y organizar los trabajos en coordinación con la Regiduría encargada de la comisión de alumbrado público;
- VIII. Recibir de atención ciudadana, de su superior jerárquico o del Presidente o Presidenta Municipal, las solicitudes y/o reportes de reparación o cambio de luminarias presentadas por la población y resolverlas;
- IX. Programar las actividades a realizar;
- X. Vigilar que el área encargada de adquisiciones presente en tiempo y forma las requisiciones de materiales a la Coordinación, para mayor desempeño de sus funciones; y
- XI. Las demás que el Ayuntamiento la o el Presidente determinen en relación con la materia.

ARTÍCULO 11.- Los encargados de mantenimiento del alumbrado público tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes en materia de alumbrado público;
- II. Detectar, reparar fallas y mantener funcionando de las luminarias, y balastos colocados en postes, fachadas de edificios públicos, parques y jardines;
- III. Revisar permanentemente los cables, conexiones y dispositivos del sistema de alumbrado público para evitar siniestros;
- IV. Realizar trabajos de revisión y mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo a todos los edificios públicos municipales para su correcto funcionamiento;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias; reemplazar lámparas dañadas o que estén afectadas por el uso natural;
- VI. Recibir de su superior jerárquico los reportes y/o solicitudes de reparación de luminarias presentadas por la población para ser atendidos;
- VII. Portar el equipo de protección personal en el horario de labores para evitar riesgos de trabajo; y
- VIII. Las demás que determine la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la o el Coordinador de Alumbrado Público.





CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- La Coordinación atenderá lo siguiente:

- I. Planear, organizar, coordinar, vigilar, supervisar y evaluar los sistemas de operación necesarios para la prestación del servicio;
- II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado de la infraestructura urbana relativa al alumbrado público;
- III. Contribuir al embellecimiento nocturno de los centros de la población;
- IV. Atender las quejas y/o solicitudes de la ciudadanía;
- V. Evaluar en todo momento la factibilidad técnica para modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado público;
- VI. Coordinarse con la CFE para la elaboración de censo de lámparas anual, operar de manera conjunta y eficiente los sistemas y dispositivos técnicos de alumbrado público, en todas las acciones que redunden en beneficio del servicio de alumbrado público, y sujetarse a las reglas de operación;
- VII. Coordinar recorridos con Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana para la colocación, cambio, reparación y/o mantenimiento de luminarias;
- VIII. Informar a la Regiduría encargada de la Comisión de Alumbrado Público sobre las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Director de Servicios Públicos y el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 13.- Son derechos de las y los usuarios del servicio de alumbrado público:

- I. Tener servicio de alumbrado público, en las vías públicas donde haya casas habitación, áreas comunes como jardines, parques, centros deportivos, establecimientos comerciales, siempre y cuando estén reconocidos por el municipio o bien formen parte legalmente del mismo





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

- en términos del Plan de Desarrollo Municipal y demás disposiciones municipales que para el efecto se consideren;
- II. Participar en los comités vecinales, para gestionar ampliaciones así como fomentar la conservación y mantenimiento del alumbrado público;
 - III. Solicitar, recibir atención de la Coordinación de Alumbrado Público para la colocación, cambio, reparación y/o mantenimiento de las luminarias; y
 - IV. Las demás que les confiera este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14.- Todas y todos los habitantes, visitantes y/o vecinas y vecinos, transeúntes del municipio, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la preservación y cuidado del alumbrado público;
- II. Informar a la Coordinación de Alumbrado Público las fallas que ocurran en el servicio; y
- III. Comunicar a la Coordinación de Alumbrado Público los hechos en que se cause daño, robo o destrucción de luminarias, cableado, postes y demás instalaciones destinadas al servicio.

ARTÍCULO 15.- Con el fin de preservar y lograr la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, se prohíbe a los habitantes del Municipio y/o transeúntes, así como a toda clase de personas jurídicas, ajenas al personal del área de alumbrado público Municipal:

- I. Encender y apagar parcial o totalmente los sistemas de alumbrado público sin la autorización de la Dirección;
- II. Utilizar los postes y equipamiento de los sistemas de alumbrado público municipal, para sostener o apoyar, fijar o sujetar alambres, cables, cordeles, carteles, pendones, objetos o instalaciones de cualquier tipo ajenas al sistema;
- III. Causar daño a las instalaciones y equipamiento de alumbrado público; y
- IV. Conectarse sin previa autorización a los cables de alumbrado público Municipal.

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las normas contenidas en este presente Reglamento, misma que serán aplicadas en termino de lo establecido en el Bando Municipal en vigor y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.





Ayuntamiento Constitucional de
Atzacomulco 2022-2024



Atzacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

ARTÍCULO 17.- La infracción a las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la especie, se sancionarán conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 18.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las servidoras públicas o los servidores públicos en la aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la síndica o síndico Municipal o bien, el juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento abroga las disposiciones administrativas contenidas en otros reglamentos de menor jerarquía o circulares que contravengan al mismo.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, Estrados y portal de internet del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Estrados y portal de internet del Ayuntamiento.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica o Bando Municipal aplicable al caso concreto.

Aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en el Municipio de Atzacomulco de Fabela, Estado de México a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés por las y los integrantes del Cabildo.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, Presidenta Municipal Constitucional; **C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ**, Síndico Municipal; **TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES**, Primera Regidora; **C. BERNARDO VELASCO PASCACIO**, Segundo Regidor; **TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR**, Tercera Regidora; **C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ**, Cuarto Regidor; **C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ**, Quinto Regidor; **P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO**, Sexto Regidor; **C. JULIA CRUZ PLATA**, Séptima Regidora; **LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO**, Secretario del Ayuntamiento.

Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLAACOMULCO, MÉX.
(Rúbrica)

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. ERIK ESQUIVEL ENRIQUEZ
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



“REGLAMENTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO”



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

